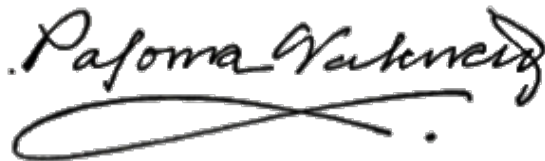


PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 2 del artículo 1 del **Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2022 Senado** “*Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales*”, el cual quedará así:

El campesino es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos conforme a la economía campesina, **todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para transformación que permitan darle valor agregado a sus productos** y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El estado velará en forma especial por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República